AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

(Art. 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELECCIÓN POR MENOR CUANTIA

El municipio de Mocoa putumayo dando cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.2, del decreto 1082 de mayo de 2015, invita a personas naturales, jurídicas, consorcios, y uniones temporales, que se consideren hábiles a participar en el proceso de selección ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. UPGEM-SAMC-012 DE 2022

OBJETO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTA AGRÍCOLA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, EN FORTALECIMIENTO DE LAS LÍNEAS PRIORIZADAS POR EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL - PAM**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PLAZO	**DOS (02) MESES SIN QUE EXCEDA A 30 DE DICIEMBRE DE 2022**
PRESUPUESTO OFICIAL	**SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVESCIENTOS PESOS ($79.875.900) AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2022002549 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022.**

I. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE INFORMACION

La correspondencia será recibida por medio electrónico a través de la sección de mensajes u observaciones dentro del proceso objeto de convocatoria, en el Sistema Electrónico de contratación Pública - SECOP II. La correspondencia debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@mocoa-putumayo.gov.co].

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TECNICAS

2.1. Objeto del contrato

El Municipio de Mocoa, a través de la Secretaria Financiera y administrativa Municipal, está interesado en

contratar, por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA el **"SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTA AGRÍCOLA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, EN FORTALECIMIENTO DE LAS LÍNEAS PRIORIZADAS POR EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL - PAM"**

2.2. Especificaciones técnicas

Los bienes y servicios requeridos por la administración municipal, deberán reunir las siguientes especificaciones:

SISTEMA PRODUCTIVO : CAFÉ		
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
TRILLADORA DE CAFÉ PERGAMINO DE LABORATORIO CON CAPACIDAD PARA 250 G.- C-200	UNIDAD	1
		SUB TOTAL

SISTEMA PRODUCTIVO: PLÁTANO		
INSUMOS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
COLINOS DE PLATANO	UNIDAD	2.000,00
		SUB TOTAL
HERRAMIENTAS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
MACHETE RULA PULIDA CACHA SOLIDA 24 PULGADAS	**UNIDAD**	20
LIMA TRIANGULAR CON MANGO 6 PULGADAS	**UNIDAD**	40
CARRETILLA BUGGY NEUMATICA REFORZADA 80 LT	**UNIDAD**	20
MARTILLOS CON MANGO DE MADERA CABEZA CÓNICA	**UNIDAD**	20
ALICATES ELECTRICISTA 8 1/2 215MM	**UNIDAD**	20
TRASPORTE DE INSUMOS A LAS FINCAS DE BENEFICIARIOS	**UNIDAD**	20
		SUB TOTAL
VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA	VISITAS	40
		TOTAL

SISTEMA PRODUCTIVO: GANADERÍA		
DOTACIÓN DE KIT MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA GANADERÍA		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
SEMILLA RECUBIERTA DE PASTO BRACHIARIA DECUMBES	KILO	20
DESTROSA. SOLUCIÓN INYECTABLE. AMINOÁCIDOS, VITAMINAS, ELECTROLITOS	BOLSA X 500 ML	20
ANTIPARASITARIO PARA CONTROL DE FASCIOLA HEPÁTICA Y PARÁSITOS EXTERNOS Y INTERNOS EN GANADO BOVINO	FRASCO X 500 ML	20
LARVICIDA Y ANTISÉPTICO PARA USO EXTERNO	POTE X 375 ML	20
SUERO INTRAVENOSO USO TERAPÉUTICO, PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE HIPOCALCEMIA, HIPOMAGNESEMIA, HIPOFOSFATEMIA Y CETOSIS, ASÍ COMO OTRAS ENFERMEDADES NUTRICIONALES	FRASCO X 500 ML	20
ANTIBIÓTICO DE AMPLIO ESPECTRO	FRASCO X 20 ML	20
MULTIVITAMÍNICO INYECTABLE A BASE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B PARA USO INTRAMUSCULAR EN BOVINOS.	FRASCO X 500 ML	20
		SUB TOTAL

SISTEMA PRODUCTIVO: POLLOS DE ENGORDE		
INSUMOS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
ALIMENTO BALANCEADO PARA AVES PARA POLLOS ENGORDE	BULTOS	90
		SUB TOTAL
ASISTENCIA TÉCNICA		
ASISTENCIA TÉCNICA - AVICULTORES	VISITAS	20
		SUB TOTAL

SISTEMA PRODUCTIVO: PONEDORAS		
INSUMOS		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
ALIMENTO CONCENTRADO PARA AVES - GALLINAS PONEDORAS	BULTOS	90
		SUB TOTAL
ASISTENCIA TÉCNICA		
ASISTENCIA TECNICA - AVICULTORES	VISITAS	30

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que este proceso fue previamente previsto en el plan anual de adquisiciones y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2022, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de convocatoria para contratar el objeto de la referencia.

De conformidad al artículo 1 del decreto 310 de 2021, en el cual modifica el decreto 1082 de 2015 "Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Según el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.2.8., establece que Colombia Compra Eficiente adelanta el proceso para la compra de bienes y servicios por el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Atendiendo lo establecido en el Decreto 310 de 2021, y la circular No 004 del 21 de septiembre de 2021, la cual establece la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de precios para adelantar este tipo de procesos, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; Se pudo constatar que existen varios acuerdos marco de precios, tales como;

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021

Proceso CCENEG-049-01-2021
De Marzo 30, 2022 hasta Marzo 30, 2025

Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

CCE-282-AMP -2021

CCENEG-058-01-2021
De Abril 26, 2022 hasta Abril 26, 2025

Es decir, de los ítems requeridos para la presente contratación, algunos se encuentran ofertados en tres acuerdos marco de precios, de los cuales, dos se encuentran vigentes, y uno se encuentra cerrado desde el 19 de agosto de 2022.

Ahora bien, de los ítems que se ofertan en el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 y CCE-282-AMP-2021, no se encuentran en integridad todos los ítems requeridos en el proceso, teniendo en cuenta que para la consecución de los objetivos del proyecto se requiere además del abastecimiento de insumos y herramientas, todo lo equivalente a la asistencia técnica con equipo humano, que haga el acompañamiento para el uso de lo aportado por el municipio a cada línea productiva. Lo anterior, implicaría para la administración el trámite tres procesos de mínima cuantía para el desarrollo de un mismo proyecto, lo que le quitaría eficacia y celeridad al objetivo de suplir la necesidad de manera integral, con un proveedor que cumpla integralmente con la idoneidad requerida para suministrar los bienes y dar acompañamiento técnico sobre su utilización.

Revisado los acuerdos se puede constar que en cada acuerdo existen algunos de los artículos a contratar; sin embargo, en ninguno de estos acuerdos identificados, se agrupan todos y cada uno de los bienes y servicios requeridos en el plan de inversión del presente estudio previo. Por lo tanto **NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS PARA EL OBJETO A CONTRATAR**, toda vez que no le integra la totalidad de la necesidad presentada, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 1 del decreto 310 de 2021.

Además, atendiendo lo consagrado en la CCE- circular 004-2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, numeral 3.3 No exista de un acuerdo marco de precios.

> *(...)* ***Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda****. (...)*

En consecuencia, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrará habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda. Por lo tanto, dado a la imposibilidad de adelantar el proceso en tienda virtual, es pertinente para la entidad adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de acuerdo a los precios analizados en la región del putumayo, teniendo en cuenta los siguientes preceptos:

1. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, se tiene que la modalidad de selección abreviada, se define así:

> *"(...)2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las*

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.(...)"

2. Que, la **MENOR CUANTÍA es** una causal de selección abreviada y se establece según los parámetros establecidos en el Art. 2. Literal b) de Ley 1150 de 2007, así:

 "(...)b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.. (...) "

3. Que, el Salario mínimo legal mensual para el año 2022 es $1.000.000 COP según el decreto 1725 de 2021.

4. Que, el presupuesto de la Alcaldía de Mocoa Putumayo para la vigencia 2022, es menor a 120.000 SMLMV, por lo tanto se ajusta a la siguiente condición, así;

Presupuesto anual	Menor cuantía	Mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV $ 119.999.999.999	Hasta 280 SMLMV $ 280.000.000	Hasta 10% de 280 SMLMV $ 28.000.000

Conforme el mencionado literal b) del numeral 2 del artículo 2, se indica que una de las causales para dar aplicación a la modalidad de selección abreviada, es la contratación de menor cuantía. Para el caso que nos ocupa, de conformidad con el presupuesto del Municipio de Mocoa para la vigencia 2022, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVESCIENTOS PESOS ($79.875.900)**, es procedente dar aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que al presente proceso realiza bajo los preceptos establecidos en el art. 2.2.1.2.1.2.20 el decreto Reglamentario No 1082 de 2015 "***Procedimiento para la selección abreviada de menor"***, sin embargo, lo que no esté regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, ni en sus Decretos reglamentarios, se aplicará en la parte pertinente el Código de Comercio y el Código Civil, en todo caso la legislación competente será el contencioso administrativo

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es **DOS (02) MESES, SIN SUPERAR EL 30 DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se diligenciará previa legalización del contrato, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. Parágrafo. El inicio de actividades no se encuentra sujeto al giro del anticipo, por tal razón una vez legalizado el contrato el contratista y el supervisor deberá suscribir el acta de inicio.

V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso, se ajustará al establecido en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II

VI. VALOR Y AMPARO PRESUPUESTAL

6.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el análisis de precios realizado dentro del proyecto, los costos de los bienes, gastos de legalización, transporte y demás, la Unidad de Planeación Gestión y Evaluación Municipal ha determinado que el valor del presente estudio, asciende a **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVESCIENTOS PESOS ($ 79.875.900) MDA/CTE, IVA incluido. .**

6.2. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2022002549	**F/Expedición**	**24-08-2022**	**Vigencia**	**31-12-2022**
Código	Nombre de la cuenta				**Valor**
2	GASTOS				
2.3	INVERSION				
2.3.2	ADQUICISION DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUICISIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.01	MATEIRALES Y SUMINISTOS				
2.3.2.02.01.00	Agricultura, Silvicultura y productos de la pesca				**12.000.000**
2.3.2.02.01.00	Agricultura, Silvicultura y productos de la pesca				**924.000**
2.3.2.02.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendadas de vestir y produc				**7.349.600**
2.3.2.02.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendadas de vestir y produc				**19.875.400**
2.3.2.02.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendadas de vestir y produc				**124.600**
2.3.2.02.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo				**19.682.400**
2.3.2.02.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo				**621.000**
2.3.2.02.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo				**486.000**
2.3.2.02.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo				**459.000**
2.3.2.02.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo				**945.000**
2.3.2.02.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo				**4.705.000**
2.3.2.02.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo				**7.328.000**
2.3.2.02.02	ADQUICISION DE SERIVCIOS				
2.3.2. 02.02.06	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas				**1.000.000**
2.3.2. 02.02.08	Servicios para la comunidad sociales y personales				**4.500.000**
			Valor		**80.000.000**

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad

V. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar, y para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones.

VI. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITAR PARTICIPACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales *independientemente de su régimen de contratación*, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para el presente proceso, en atención a que, su valor estimado es **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVESCIENTOS PESOS ($79.875.900)**, no supera el umbral establecido en el decreto mencionado, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada su participación a MIPYMES, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

VII. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de Selección abreviada de Menor cuantía No. UPGEM-SAMC-012 DE 2022, de la referencia, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Mocoa suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en la ley 1437 de 2011 para el Derecho de Petición

VIII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados

en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 "DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Capacidad Jurídica b) Capacidad Financiera c) Capacidad Organizacional d) Experiencia Mínima del Proponente e) Capacidad Técnica Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes.

Conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 5 numeral 1 de la misma ley se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para la habilitación de las expresiones de interés, tales como:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Es la facultad de adquirir derechos y obligaciones, que le permite al participante presentar propuesta y ejecutar el contrato.

8.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES
Es la facultad del proponente para ejecutar el contrato, analizando las condiciones de liquidez, eficiencia en los indicadores de su actividad y operación, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

8.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTES
Deberá contener la Experiencia general y especifica, relevante y suficiente que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución, de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones

8.4. CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS
De conformidad con lo establecido en el art 88 ley 1474 de 2011 y en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los procesos de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, la administración municipal efectuará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada

Posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Para finalizar, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: (…) "*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad de acuerdo a los requeridos en los estudios previos y pliego de condiciones.*"

Se expide en Mocoa Putumayo, a los 20 OCT 2022

Atentamente,

JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
Alcalde Municipal de Mocoa

Revisó
Parte jurídica; María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Mpal

Proyectó:
Iriz Natalia Pantoja Otero
Abogado de Apoyo Oficina de Contratación Municipal